DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 25162 / 2018

Asunción, 30 de noviembre de 2018

REF.: ID 343682 - LCO N° 02/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS CON CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL

Señora
C.P. Graciela Raquel Laneri Vidal, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguiente observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección V – Modelo de Contrato, cláusula N° 4, indican: *"...DINCAP N° 01/2018"*, solicitamos a la convocante, corregir la numeración mencionada, considerando que no corresponde al proceso de referencia.

2. En la sección VI. Formularios, observamos que en los formularios N° 5 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" y 9 "Garantía de Cumplimiento de Contrato", indican "No Aplica". Al respecto, consultamos el motivo por el cual dichos formularios no aplicarían? Considerando que según el PBC estándar, dichos formularios deben ser utilizados exclusivamente cuando se instrumente por Garantía Bancaria.

3. En la Lista de Precios del SICP:

   a) Subítem N° 1.4 del lote N° 1, solicitamos corregir la "unidad de medida" y establecer la "presentación".

   b) Ítem N° 4 del lote N° 1, observamos que contiene 11 subítems, sin embargo, en la sección III – Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, establecen: "12 subítems"

   c) Ítem N° 3 del lote N° 2, observamos que contiene 13 subítems, sin embargo, en la sección III – Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, establecen: "14 subítems"

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Hugo Cardozo
Jefe de Atención a Proyectos
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Hugo Cardozo
Jefe de Atención a Proyectos
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-